

- S.T. de Agricultura y G. de la J.C. y L. en Salamanca.
- S.T. de Fomento de la J.C. y L. en Salamanca.
- S.T. de Medio Ambiente de la J.C. y L. en Salamanca:
 - Unidad de Ordenación y Mejora.
 - Sección de Vida Silvestre.
 - Sección de Protección Ambiental.
 - Sección de Espacios Naturales y EE.PP.

De las cuales se ha recibido los siguientes informes:

- Servicio Territorial de Cultura de la J.C. y L. en Salamanca.
- S.T. de Medio Ambiente de la J.C. y L. en Salamanca:
 - Unidad de Ordenación y Mejora.
 - Sección de Protección Ambiental.

Que fueron tenidas en cuenta en la preparación de la documentación tramitada.

La Delegación Territorial considerando adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado, vista la Propuesta de la Comisión de Prevención Ambiental de Salamanca de 25 de noviembre de 2008, de DIA favorable al proyecto examinado, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el citado artículo 46 de la Ley 11/2003, formula la preceptiva

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- Se determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración.

2.- Las medidas protectoras y correctoras y/o compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución de dicho proyecto son las que están contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, en el apartado «Medidas Correctoras y Protectoras» páginas 167 a 176 de dicho Estudio.

3.- Las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, serán recogidas y presupuestadas en el Proyecto de ejecución de las obras.

4.- El promotor se hará cargo del Programa de Vigilancia Ambiental en los términos del Estudio de Impacto Ambiental presentado, contemplando las prescripciones de esta Declaración, debiendo remitir un informe a la finalización de las obras, y un informe cada dos años, a partir de la fecha de entrada en funcionamiento, sobre los objetivos señalados en dicho Programa de Vigilancia Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.

5.- Con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización se remitirá, por el Ayuntamiento de Nava de Béjar, al Servicio Territorial de Medio Ambiente informe justificativo de la efectiva consideración y tratamiento de los criterios establecidos en esta Declaración, así como de la real inclusión de las partidas presupuestarias destinadas a las Medidas Correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental.

6.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Salamanca, 28 de noviembre de 2008.

El Delegado Territorial,
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se concreta la gestión de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2009/2010.

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 8/2007, de 25 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada por Orden EDU/66/2006, de 23 de enero, por Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, y por Orden EDU/2075/2008, de 27 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que imparten, sostenidas con Fondos Públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, constituyen la normativa de la Comunidad aplicable a los procesos de admisión del alumnado en los centros docentes que imparten, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La aplicación de la citada normativa para el curso 2009/2010 exige concretar determinados aspectos de la gestión del proceso de admisión y fijar los distintos plazos de actuación de todos los agentes implicados.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 76/2007, de 12 de julio, modificado por el Decreto 14/2008, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, así como por la Orden EDU/807/2008, de 20 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación.

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto concretar la gestión de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla y León, para el curso 2009/2010.

Segundo.- Aplicación informática de admisión.

2.1. La gestión informática del proceso de admisión del alumnado se realizará a través de la denominada «aplicación informática de admisión».

2.2. Las Direcciones Provinciales de Educación grabarán los datos necesarios para el proceso de admisión, incluso los correspondientes a las comisiones de escolarización y a las comisiones de reserva de plaza y escolarización, en la aplicación informática de admisión. Para ello, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, en la primera quincena del mes de diciembre, designarán a los responsables y a los grabadores que se encargarán de todo el proceso de admisión y lo comunicarán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa mediante correo ordinario y vía fax.

2.2. Los centros públicos y privados-concertados gestionarán los procesos de reserva de plaza y de libre elección de centro mediante la aplicación informática de admisión.

2.3. La aplicación informática desde la que los centros educativos gestionarán la admisión se encuentra alojada en el «Portal de Educación» (<http://www.educa.jcyl.es/>), -> «Acceso privado», -> «Aplicaciones en línea» y -> «Admisión de alumnos». Para entrar al «acceso privado» será necesaria la introducción de un código de usuario, que consistirá en los ocho dígitos que conforman el código de centro, y la clave de acceso de que dispone cada uno.

2.4. Los centros dispondrán de un manual de la aplicación, una dirección de correo electrónico y una línea telefónica gratuita como soporte de ayuda para la realización de las posibles consultas relativas a la grabación de datos. La línea telefónica será atendida durante los períodos de grabación de solicitudes, en horario de 9 a 14 horas.

CORREO ELECTRÓNICO: soporte.admisión@educa.jcyl.es

TELÉFONO GRATUITO (SÓLO PARA CENTROS): 900 101 105.

2.5. Los centros comprobarán que todos los datos y documentación aportada se ajustan a la normativa aplicable, especialmente el domicilio familiar alegado, que deberá ajustarse en todo caso al artículo 11 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero. Por cada solicitud se alegará únicamente un domicilio, pudiendo optar entre el domicilio familiar o el laboral.

2.6. Durante todo el proceso, la aplicación informática permitirá que desde las Direcciones Provinciales de Educación se preste un adecuado apoyo y seguimiento en el flujo de grabación de datos por parte de los centros, para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y el ejercicio de los derechos reconocidos en la misma.

Tercero.- Actuaciones generales de las Direcciones Provinciales de Educación.

3.1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la admisión de alumnos, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación procederán a la constitución de las comisiones de escolarización y de las comisiones de reserva de plaza y escolarización y lo comunicarán a todos los centros de su provincia, antes del día 26 de enero de 2009.

3.2. Las Direcciones Provinciales de Educación, hasta la primera semana de enero de 2009, determinarán y revisarán las zonas de influencia y de adscripción, incluida la tipificación de centros, a efectos de escolarización y de coordinación pedagógica de los centros que entrarán en funcionamiento en el curso 2009/2010, para que en aquellos casos en los se detecten posibilidades de mejora en su delimitación, se realicen los cambios necesarios.

Para ello, el día 8 de enero de 2009 remitirán la propuesta de resolución a los centros educativos, a los ayuntamientos, a las organizaciones sindicales, a las federaciones de asociaciones de padres y madres y a las organizaciones empresariales del sector educativo, con objeto de que, en el plazo de 10 días, hagan las alegaciones que estimen convenientes.

El titular de la Dirección Provincial de Educación, a la vista de las alegaciones recibidas, aprobará el día 26 de enero de 2009, mediante resolución las zonas de influencia y, en su caso, limítrofes y las nuevas adscripciones de los centros, así como, los centros en los que procederá escolarizar al alumnado a que se refiere el artículo 18 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero. El mismo día, remitirá una copia de la resolución a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa e informará de su contenido a los centros educativos de su provincia. Así mismo, la citada resolución se publicará en los tablones de anuncios y en las páginas web de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

3.3. La grabación de las zonas de influencia y la adscripción de centros, incluida su tipificación cuando proceda, se realizará con carácter general hasta el día 2 de enero de 2009. Las modificaciones que se produzcan como consecuencia del plazo de alegaciones, se grabarán hasta el día 23 de enero de 2009.

Cuarto.- Determinación de los puestos escolares vacantes en el proceso de reserva de plaza.

4.1. Las Direcciones Provinciales de Educación, oídos los directores de los centros públicos y los titulares de los centros concertados, determinarán y revisarán los puestos escolares vacantes para el primer curso de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria hasta la primera semana de enero de 2009.

4.2. El día 8 de enero de 2009 remitirán la propuesta de resolución a los centros educativos, con objeto de que, en el plazo de 10 días, hagan las alegaciones que estimen convenientes.

4.3. El titular de la Dirección Provincial de Educación, a la vista de las alegaciones recibidas, aprobará el día 26 de enero de 2009, mediante resolución, los puestos escolares vacantes para el proceso de reserva de plaza. El mismo día hará pública la resolución en los tablones de anuncios y en las páginas web de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación, informará de su contenido a los centros educativos de

su provincia, y remitirá una copia a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.4. La grabación de los puestos escolares vacantes en la aplicación informática de admisión se realizará hasta el día 2 de enero de 2009 y las modificaciones que se produzcan como consecuencia del plazo de alegaciones, se grabarán hasta el día 23 de enero de 2009.

4.5. A partir del día 2 de febrero de 2009, las Direcciones Provinciales de Educación dispondrán de toda la información en la aplicación informática de admisión, lo que permitirá iniciar el análisis relativo a la oferta de vacantes frente a alumnos a escolarizar en las distintas zonas de escolarización, al objeto de detectar y corregir posibles incidencias con la mayor antelación posible.

4.6. Al objeto de dar mayor publicidad de los puestos escolares vacantes aprobados, los centros participantes en el proceso de reserva de plaza deberán descargar a través de la aplicación web de admisión y posteriormente publicar en sus tablones de anuncios, los listados de distribución de plazas de su propio centro y de los centros de destino adscritos por cursos.

Quinto.- Actuaciones de los centros de origen del alumnado en el proceso de reserva de plazas.

5.1. A los centros privados-concertados se les facilitará la posibilidad de incorporar los datos de los alumnos que tengan que cambiar de centro en el curso 2009-2010 en la aplicación de admisión. Para ello, deberán remitir entre los días 8 y 20 de enero de 2009, a la dirección de correo electrónico de soporte, el fichero de intercambio según el formato indicado en el «Portal de Educación» -> «Acceso privado», -> «Aplicaciones-Recogida de datos», poniendo en el asunto el código de centro. De esta manera, el día 30 de enero de 2009 tendrán disponibles los datos en el programa de admisión.

5.2. Desde la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa se generarán las solicitudes provisionales de los alumnos que han de participar en el proceso de reserva de plaza; para ello, los centros previamente habrán enviado los datos contenidos en el programa escuela, con ayuda de la aplicación mastines para su carga en la aplicación de admisión.

5.3. Estas solicitudes provisionales se pondrán a disposición de los centros docentes en la aplicación de admisión, que las imprimirán entre los días 30 de enero y 2 de febrero de 2009, y las harán llegar a los alumnos para que las familias las cumplimenten y las devuelvan de nuevo al centro docente. En caso de incidencias, los centros docentes podrán cargar los datos y generar sus propias solicitudes a través de la aplicación informática de admisión.

5.4. En este mismo plazo previsto en el punto anterior, sólo los centros que tengan adscripción múltiple, imprimirán por triplicado (ejemplar para el interesado, para la comisión de escolarización y para el centro educativo) las solicitudes pregrabadas de reserva de plaza que entregarán a las familias, al mismo tiempo que les informarán acerca de los centros a los que se encuentran adscritos, las vacantes de que disponen dichos centros y el baremo que se aplica en este proceso.

5.5. Las solicitudes de reserva se entregarán en los centros junto con los documentos que se aporten y se abrirá el plazo de presentación de las mismas que se extenderá desde el día 3 al 10 de febrero de 2009, ambos inclusive.

5.6. Entre los días 3 y 13 de febrero de 2009 los centros con adscripción múltiple modificarán los datos de las solicitudes descargadas (prioridad de centros, etc.) y darán de alta las nuevas, mientras que los centros con adscripción única validarán directamente las solicitudes de los alumnos descargadas.

En el mismo plazo remitirán a la comisión de escolarización todos los ejemplares de las solicitudes que le corresponden y grabarán la agrupación en unidades familiares de aquéllas solicitudes correspondientes a varios hermanos.

5.7. Durante los días 16 y 17 de febrero de 2009, se revisarán los datos grabados para evitar la grabación múltiple de una misma solicitud y se informará a la comisión correspondiente acerca de la existencia de aquéllas que efectivamente se hayan presentado duplicadas.

5.8. Una vez concluida la grabación de las solicitudes, desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación se obtendrán los datos económicos de la Agencia Tributaria.

5.9. El día 25 de febrero de 2009 todos los centros tendrán dispuestos en la aplicación los listados provisionales de baremo con la puntuación

por apartados en función de los datos grabados, para su comprobación e impresión. El día 26 de febrero de 2009, publicarán los listados, abriéndose un plazo de reclamaciones que se extenderá desde el día 27 de febrero al 3 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Posteriormente, del 27 de febrero al 6 de marzo de 2009, se procederá a la grabación de las modificaciones que correspondan a las reclamaciones estimadas.

5.10. Los días 17 y 18 de marzo de 2009, todos los centros tendrán dispuestos en la aplicación informática los listados de adjudicación. Los directores o titulares de los centros procederán a su comprobación, impresión y publicación.

5.11. Una vez recibidas las notificaciones de reserva por parte de los centros de destino, las distribuirán a los padres o tutores legales de los alumnos en el plazo más breve posible.

Sexto.- Actuaciones de los centros de destino del alumnado en el proceso de reserva de plazas.

6.1. A partir del día 3 de febrero de 2009, los centros de destino del alumnado en el proceso de reserva de plazas podrán consultar a través de la aplicación web de admisión los alumnos que han solicitado su centro.

6.2. Los días 17 y 18 de marzo de 2009, todos los centros de destino tendrán en la aplicación los listados de adjudicación y sus notificaciones de reserva. Los directores o titulares de estos centros procederán a su comprobación e impresión, para que el día 20 de marzo de 2009 publiquen los listados y remitan las notificaciones de reserva a los centros de origen, por el medio más rápido posible.

6.3. Las notificaciones de reserva correspondientes a la adjudicación manual de reserva que las comisiones de escolarización y reserva de plazas deban realizar a los alumnos que no la obtuvieron en los centros solicitados, a aquéllos cuyos padres no hayan presentado solicitud alguna y a los que la presentaron fuera de plazo, estarán dispuestas en la aplicación el día 30 de marzo de 2009.

Séptimo.- Actuaciones de las comisiones en el proceso de reserva de plazas.

7.1. Las comisiones de reserva de plaza y escolarización desde el día 11 de febrero y hasta el 23 de febrero de 2009, procederán a revisar y detectar la posible existencia de solicitudes duplicadas en el proceso de reserva de plaza.

7.2. Las comisiones de reserva de plaza y escolarización, procederán a la selección de las posibles solicitudes susceptibles de adjudicación directa por transporte escolar y a la grabación de la correspondiente marca, durante los días 16 y 17 de febrero de 2009.

7.3. Las comisiones de reserva de plaza y escolarización, desde el día 20 de marzo y hasta el día 27 de marzo de 2009, adjudicarán las reservas de plaza, a través de la aplicación informática, a los alumnos que no la obtuvieron en los centros solicitados, a aquéllos cuyos padres no hayan presentado solicitud alguna, los que la presentaron fuera de plazo, y los que presentaron solicitudes duplicadas. Asimismo elevarán informe sobre el proceso de reserva de plazas a la comisión de escolarización correspondiente, el día 3 de abril de 2009.

Octavo.- Determinación de los puestos escolares vacantes en el proceso de libre elección de centro.

8.1. Desde el 12 al 26 de febrero de 2009, las Direcciones Provinciales de Educación determinarán y revisarán los puestos escolares vacantes en todos los cursos, niveles y modalidades, excepto en el primer curso de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y procederán a su grabación.

8.2. El día 26 de febrero de 2009 remitirán la propuesta de resolución a los centros educativos, con objeto de que, en el plazo de 10 días hagan las alegaciones que estimen convenientes.

8.3. El Director Provincial de Educación aprobará el día 23 de marzo de 2009, mediante resolución, los puestos escolares vacantes para este proceso. El mismo día hará pública la resolución en los tablones de anuncios y en las páginas web de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación, informará de su contenido a los centros educativos de su provincia y remitirá una copia a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

8.4. La grabación de las posibles variaciones sobre la propuesta inicial, se realizará los días 13 al 23 de marzo de 2009.

8.5. Al objeto de dar mayor publicidad de los puestos escolares vacantes aprobados, los centros receptores de solicitudes deberán descargar a través de la aplicación web de admisión y posteriormente publicar en sus tablones de anuncios, los listados de distribución de plazas por cursos.

Noveno.- Vacantes en el proceso de libre elección de centro en centros privados-concertados incompletos.

9.1. En los centros privados concertados incompletos, con dos unidades en segundo ciclo de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación, siempre que sea posible, realizará una oferta de vacantes en tres años que no genere desequilibrios entre el número de solicitudes ofertadas en tres años y el número de alumnos escolarizados en cuatro y cinco años.

9.2. En los centros privados concertados incompletos que dispongan de cuatro unidades en segundo ciclo de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación ofertará en tres años, veinticinco vacantes.

9.3. En aquellos centros privados concertados con cuatro unidades en segundo ciclo de Educación Infantil si, una vez finalizado el plazo de admisión, el número de solicitudes para tres años fuera superior al número de vacantes ofertadas y no se hubieran cubierto con peticiones todas las vacantes ofertadas en cuatro y cinco años, el Director Provincial de Educación podrá autorizar el funcionamiento de unidades mixtas, admitiendo el exceso de solicitudes para tres años, siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) Que no se supere el número total de plazas en las cuatro unidades (100).
- b) Que no afecte a centros públicos del entorno con la pérdida de unidades.

Décimo.- Actuaciones de los centros receptores de solicitudes en el proceso de libre elección.

10.1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos será del 24 de marzo al 17 de abril de 2009, ambos inclusive.

10.2. Entre los días 24 de marzo y 20 de abril de 2009, los centros receptores de solicitudes grabarán en la aplicación todos los datos correspondientes a las mismas y remitirán a la comisión de escolarización todos los ejemplares de las solicitudes que le corresponden y grabarán la agrupación en unidades familiares de aquéllas solicitudes correspondientes a varios hermanos. En todo caso, se evitará la grabación múltiple de una misma solicitud y se informará a la comisión correspondiente la existencia de aquéllas que efectivamente se hayan presentado duplicadas.

10.3. Durante el mismo plazo señalado en el punto anterior, los centros, según indicaciones de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrán intercambiar datos relativos a los domicilios de los solicitantes con el padrón municipal correspondiente, para lo que dispondrán desde la aplicación informática de la posibilidad de descargar un fichero de intercambio.

10.4. Una vez concluida la grabación de las solicitudes, desde los servicios centrales de la Consejería de Educación se obtendrán los datos de renta desde la Agencia Tributaria.

10.5. Aquellos centros que tengan un número de solicitudes inferior al número de plazas vacantes en determinadas enseñanzas y cursos, se lo comunicarán a la comisión de reserva de plazas y escolarización el día 20 de abril de 2009.

10.6. Los días 6 y 7 de mayo de 2009, todos los centros receptores de solicitudes tendrán disponibles en la aplicación los listados provisionales de baremo con la puntuación por apartados en función de los datos grabados para su comprobación y posterior publicación el día 7 de mayo de 2009, abriéndose un periodo de reclamaciones que se extenderá desde el día 8 hasta el día 12 de mayo de 2009, ambos inclusive.

10.7. Posteriormente hasta el día 14 de mayo de 2009, los centros grabarán las modificaciones que correspondan a las reclamaciones estimadas.

10.8. El día 29 de mayo de 2009, todos los centros (receptor de solicitudes y destino de los alumnos) tendrán disponibles en la aplicación los listados definitivos de adjudicación para su comprobación y publicación el día 1 de junio de 2009.

Undécimo.- Actuaciones de las comisiones en el proceso de libre elección de centro.

11.1. Las comisiones de reserva de plaza y escolarización, procederán a la selección de las posibles solicitudes susceptibles de adjudicación directa por transporte escolar y a la grabación de la correspondiente marca, a través de la aplicación web de admisión los días 20 y 21 de abril de 2009.

11.2. Las comisiones de escolarización, en el proceso de libre elección de centro procederán a revisar la existencia de solicitudes duplicadas y la situación de las presentadas para varios hermanos en un mismo centro entre los días 21 de abril y 4 de mayo de 2009. Las solicitudes duplicadas tendrán el tratamiento establecido en el Art. 8.3 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero y los Arts. 10.3 y 11.4 de la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero.

11.3. En el proceso de libre elección de centro, las comisiones de reserva de plaza y escolarización, desde el día 29 de mayo de 2009 dispondrán, a través de la aplicación informática, de los datos correspondientes a los alumnos no admitidos, así como información actualizada relativa a las plazas vacantes de cada centro. Con toda esta información procederán a la adjudicación de vacantes a dichos alumnos, entre los días 29 de mayo y 12 de junio de 2009, remitiendo a los centros correspondientes la información necesaria para su publicación.

11.4. Entre los días 29 de mayo a 12 de junio de 2009, las comisiones de escolarización adjudicarán plaza a los alumnos que no la obtuvieron por no solicitar un número de centros suficiente, los que presentaron la solicitud fuera de plazo, los que presentaron solicitudes duplicadas y los que estando obligados a participar por acceder a una enseñanza básica obligatoria, no lo hicieron.

11.5. Con objeto de garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, en aquellos casos en los que se haya solicitado en el proceso de libre elección, un centro para varios hijos y no haya plazas suficientes para todos ellos, las comisiones de escolarización seguirán el procedimiento descrito a continuación:

- Informarán a las familias de que de continuar el proceso, sus hijos podrán ser escolarizados en centros diferentes.
- Ofrecerán a las familias la posibilidad de que todos los hermanos puedan ser escolarizados en un solo centro que disponga de plazas vacantes suficientes y que sean ellas las que elijan.
- Si las familias eligen una de las soluciones ofrecidas por la comisión, renunciarán por escrito a las preferencias de centros manifestadas inicialmente, salvo la del elegido en primer lugar. En el caso de ratificarse en los centros inicialmente solicitados, el proceso continuará y se les adjudicará plaza en función de los datos aportados y baremados.
- Las comisiones realizarán un seguimiento exhaustivo de las adjudicaciones, en los casos en que las familias hayan optado por la solución ofrecida por éstas.

11.6. Las comisiones de reserva de plazas y escolarización elevarán informe sobre el proceso de libre elección a la comisión de escolarización correspondiente el día 12 de junio de 2009.

Duodécimo.- Datos de renta.

12.1. Con carácter general, los datos de renta de aquellos solicitantes que lo autorizan se obtienen mediante un intercambio telemático entre la Consejería de Educación y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

12.2. Una vez realizado el intercambio de datos con la AEAT, y antes de publicarse el baremo provisional, se pondrá a disposición en el portal de educación –admisión de alumnado– consulta on line y en los correspondientes tabloneros de anuncios de los centros origen de solicitudes (en el proceso de reserva de plaza) y en los centros de presentación de solicitudes (en el proceso de libre elección de centros), el listado de solicitantes de los que no se han obtenido datos de rentas vía telemática, al objeto de solicitarlos individualmente y aportarlos en el período de subsanación de solicitudes.

12.3. Solo en el supuesto de que el solicitante y/o su cónyuge aporten certificados originales de la Agencia Tributaria con datos correspondientes al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se presenta la solicitud, el centro procederá a grabarlo en la aplicación de acuerdo a las siguientes reglas:

- Marcar la casilla que corresponda: Introducir certificado del solicitante o del cónyuge.
- Indicar si el certificado corresponde a declaración individual, conjunta o imputaciones íntegras.
- Introducir el importe de la renta económica:

Si se trata de un certificado de rentas, se realiza una operación con los importes contenidos en las siguientes casillas:

$Renta = 455 \text{ (Base Imponible de la Renta General)} + 465 \text{ (Base Imponible de la Renta del Ahorro)}$

Si se trata de un certificado de imputaciones, se realiza una operación con los siguientes importes:

$Renta = (\text{Rendimientos del trabajo} - \text{Gastos deducibles del trabajo})^* + \text{Rendimientos de capital mobiliario} + \text{Ganancias patrimoniales sometidas a retención} - \text{Mínimo.}$

* Esta diferencia no podrá ser inferior a cero.

El importe «Mínimo» puede tener los siguientes valores:

Si el n.º de hijos es 1: Mínimo = 6.850 €

Si el n.º de hijos es 2: Mínimo = 8.850 €

Si el n.º de hijos es 3: Mínimo = 12.450 €

Si el n.º de hijos es >3: Mínimo = 12.450 + 4.100 € por cada uno que exceda de 3.

Decimotercero.- Incorporación de datos a las aplicaciones de gestión.

El día 16 de junio de 2009 todos los centros destinatarios de alumnos procedentes de los procesos de reserva de plaza y de libre elección de centro, tendrán disponible en la aplicación informática de admisión, un fichero que contendrá los datos relativos a los alumnos admitidos en su centro, para la incorporación a sus aplicaciones informáticas de gestión.

Decimocuarto.- Matriculación de alumnos.

14.1. La matriculación en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria se realizará entre el 15 y el 26 de junio de 2009, ambos inclusive, y en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del 29 de junio al 10 de julio de 2009, ambos inclusive.

14.2. Las Direcciones Provinciales de Educación abrirán, para aquellos alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que hayan participado en las pruebas de septiembre, un plazo extraordinario de matriculación entre los días 1 y 9 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Decimoquinto.- Escolarización de ACNEES y ANCES.

Para la escolarización a lo largo del curso escolar 2009/2010, de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial (ACNEES), así como, a las asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas (ANCES), se tendrá en cuenta la normativa específica correspondiente.

Decimosexto.- Sorteo para dirimir los empates.

16.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, y de no ser suficientes los criterios del baremo recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 17/2005 establecidos para dirimir los empates en el proceso de admisión del alumnado para el curso 2009/2010, se realizará el día 20 de enero de 2009, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Avenida Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, Valladolid), el sorteo para determinar las letras de los apellidos que se utilizarán como criterio de desempate y determinarán la prelación de los mismos.

16.2. El sorteo se realizará mediante la extracción al azar una letra del abecedario, que determinará la primera letra del primer apellido y, a continuación, se realizará una segunda extracción que determinará la segunda letra del mismo apellido. A continuación, se obtendrá la tercera extracción que determinará la primera letra del segundo apellido y finalmente la cuarta para determinar la segunda letra de éste.

El orden de prelación en el proceso de admisión de los alumnos empatados comenzará a partir de aquél cuyo primer apellido comience con las dos primeras letras extraídas conforme al apartado anterior y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

En el caso de concurrencia de varios alumnos con el mismo primer apellido, se comenzará por aquél cuyo segundo apellido comience con la tercera y cuarta letras extraídas conforme lo establecido anteriormente y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

Cuando el apellido vaya precedido de preposiciones, conjunciones o artículos, éstos no serán tenidos en cuenta a los efectos de este sorteo. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta el primer apellido de la madre.

Decimoséptimo.- Coordinación de actuaciones.

La Inspección Educativa coordinará las actuaciones que deben ejecutar los centros.

Los Directores Provinciales de Educación tomarán cuantas medidas fueran precisas con el fin de facilitar a las Comisiones de Escolarización, a las Comisiones de Reserva de Plaza y Escolarización, a la Inspección de Educación y a los directores de los centros los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso. Asimismo, garantizarán el cumplimiento del objetivo de la presente Resolución adoptando las medidas oportunas en cualquiera de los aspectos que no estuvieran previstas en las mismas.

Decimotavo.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de diciembre de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, de 14 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcelas del Hotel Landa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcelas del Hotel Landa, promovido por Inmobiliaria Landita, S.L., según documentación técnica registrada en la Gerencia de Fomento el 15 de abril de 2008.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, *recurso contencioso-administrativo*, en aplicación del Art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la *Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León* con sede en Burgos, de conformidad con el Art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, *recurso de reposición*, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 2 de diciembre de 2008.

*El Alcalde,
Fdo.: JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ*

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN (LEÓN)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de 10 de septiembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente al Sector NC04.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2008 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al Sector NC04, que tiene por objeto establecer la ordenación detallada del mismo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del Art. 8.1, pfo. final de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con el Art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Valencia de Don Juan, 18 de noviembre de 2008.

*El Alcalde,
Fdo.: JUAN MARTÍNEZ MAJO*

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cuéllar, de 26 de septiembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del escudo y bandera de esta Villa.

No habiéndose presentado alegaciones frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, relativo al escudo y bandera de la Villa de Cuéllar, el mismo ha de entenderse aprobado definitivamente.

El escudo aprobado se corresponde con la siguiente descripción: «Escudo de forma española. De plata, una cabeza de caballo cortada hasta el pecho de oro fileteada de sable, enjaezada de sable y oro. Al timbre, corona real abierta o de Castilla».

La bandera aprobada se corresponde con la siguiente descripción: «Bandera de color púrpura, de dimensiones 2:3. Sobre el centro del paño, el escudo municipal, timbrado de corona real abierta o de Castilla, en sus colores y metales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 4 de diciembre de 2008.

*El Alcalde,
Fdo.: JESÚS GARCÍA PASTOR*